

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 73

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local me dice, con fecha 9 de los corrientes, recibido en este Centro el 15, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Ofrece sumo interés el conocimiento de antecedentes históricos de ciudades y pueblos de gran abolengo, al través de sus documentos y tradiciones, expresivos unos y otros de las prerrogativas que les fueron otorgadas y que se manifestaban también en emblemas, títulos y tratamientos.—No es tan sólo un interés de inventario—cosa muerta al fin—lo que mueve a exhumar estos recuerdos. El descubrimiento de la historia local, en cuyas hebras va tejiéndose la gran Historia Nacional, determina proyecciones actuales y solo desde el presente puede ser acometido. Existe, además, la posibilidad de restablecer el uso de los aludidos emblemas y de rehabilitar el de los sellos, en los que se cifra heráldicamente los caracteres peculiares de los Municipios que los poseen.—Como dichas prerrogativas y señaladamente el uso de sello propio, se vinculan a la época de esplendor de los Concejos, el intento de robustecer su personalidad no debe ser ajeno al propósito de empalmar su vida actual con la pretérita grandeza.—En lo que a los sellos respecta, existe la Colección del Archivo Histórico Nacional, aparte de algunas otras. Varios estudios técnicos pueden orientar la investigación que permita hallar el sentido de los emblemas. Pero es empeño del momento recoger las improntas o reproducciones del mayor número posible de sellos para los fines dichos y especialmente para su publicación, con las notas que convenga, por el «Instituto de Estudios de Administración Local».—En tal sentido, esta Dirección General se ha servido disponer que los Ayuntamientos envíen a dicho Instituto una reproducción de cada sello cuando lo tengan o hubieren tenido propio, así como la indicación del tratamiento tradicional que puedan poseer y cuantas otras indicaciones de sentido histórico, relativas al uso de distintivos y al disfrute de prerrogativas concejiles, consideren oportuno aportar.»

Lo que hago público en este periódico oficial para

conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 16 de Abril de 1947.

968

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio exponiendo al público las cuentas generales del presupuesto especial del Servicio de Aguas de 1946

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, una vez que ha sido cumplido el trámite del apartado 1.º del propio artículo, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento por quince días hábiles, las cuentas generales del presupuesto especial del Servicio de Aguas de 1946, sus justificantes y el dictamen de la Comisión examinadora, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que contra ellas puedan formularse.

Guadalajara 16 de Abril de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 977

Anuncio exponiendo al público las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1946

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, una vez que ha sido cumplido el trámite del apartado 1.º del propio artículo, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento por quince días hábiles, las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1946, sus justificantes y el dictamen de la Comisión examinadora, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que contra ellas puedan formularse.

Guadalajara 16 de Abril de 1947.—El Alcalde-Presidente, Cándido Laso. 978

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Copernal, el presupuesto municipal para 1947, por quince días.

Peralveche, las cuentas municipales de 1946, por quince días.

Yebra, id. id., por id.

Mochales, el recuento general de ganadería, por cinco días; el apéndice de rústica, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares y las cuentas municipales, por quince días.

Amayas, id. id., por id.

Labros, id. id., por id.

Uceda, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Palancares, el presupuesto extraordinario para las obras de adaptación de la Casa Consistorial, por quince días.

Valverde de los Arroyos, id. id., por id.

Alocén, id. 25 de id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1948, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, en el término que cada uno señala; pasado dicho plazo, no serán admitidas:

Driebes, hasta el día 30 del presente mes.

Henche, id. id.

Yélamos de Arriba, id. id.

San Andrés del Rey, id. id.

Somolinos, id. id.

Albendiego, id. id.

Usanos, id. id.

El Olivar, id. id.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso por don Claudio Pizarro, Presbítero, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, de esta ciudad, en reclamación del abono de las cantidades anualmente asignadas a la Escuela Elemental del Trabajo, dependiente de dicho Patronato, contra la Excm. Diputación de Guadalajara.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara 11 de Abril de 1947.—El Secretario suplente, Manuel Gándara.—V.º B.º—El Presidente, José Cortés.

949

OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

ELECTRICIDAD

Don Juan Arias Fuertes, como propietario de la Central Eléctrica de Cañizares, en el río Gallo, término

municipal de Corduente (Guadalajara), solicita de esta Jefatura la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión que partiendo de dicha Central abastezca los pueblos de Corduente, Rillo de Gallo, Herrería, Canales de Molina y Ventosa.

Lo que se publica en este periódico oficial para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas las Corporaciones y particulares que se consideren perjudicados; debiendo advertir que el proyecto y demás documentos presentados se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el citado plazo y a las horas hábiles de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales por donde cruza la línea de conducción de energía, al certificar devolviendo la nota-anuncio, acompañarán las reclamaciones, caso de haberlas, informando, además, acerca de los servicios municipales que puedan ser afectados por las instalaciones, como, asimismo, de haber notificado personalmente a todos los propietarios interesados, según la relación nominal inserta.

Guadalajara 12 de Abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.

NOTA-EXTRACTO

Las líneas de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la Central Eléctrica de Cañizares, en el río Gallo, término municipal de Corduente (Guadalajara), llega una de ellas hasta Canales de Molina; otra segunda línea con el mismo origen que la primera abastece, luego de bifurcarse, a los pueblos de Ventosa y Corduente.

La energía se tomará de la citada Central y circulará con una tensión de tres mil voltios.

Los trazados de las líneas, serán los siguientes:

Línea de Rillo, Herrería y Canales de Molina: Arranca esta línea de la Central de Cañizares y en una alineación recta llega hasta las cercanías de Rillo de Gallo, en que después en un ángulo de 59 grados continúa hasta la mitad del trayecto entre Rillo y Herrería, en donde forma un ángulo de 11 grados, continuando en recta hasta el transformador de Canales de Molina, en donde termina. De esta línea se derivan unos pequeños ramales que alimentan los transformadores de Rillo y de Herrería.

Línea de Ventosa y Corduente: Parte del mismo origen que la anterior, siguiendo una alineación recta en 1.875 metros, en donde se bifurca en dos ramales que sirven a Corduente a Ventosa.

Las longitudes de las líneas, son:

Línea de Canales de Molina... 8.250 metros

Línea a Corduente..... 3.000 »

Línea a Ventosa..... 1.300 »

Los términos afectados por las instalaciones son los de Cañizares, Rillo de Gallo, Herrería, Canales de Molina, Corduente y Ventosa.

No se solicita la imposición de servidumbre de paso e instalaciones eléctricas.

(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular número 98

Aclaraciones a la Reglamentación de la Industria
Papelera

La Dirección General de Trabajo, con fecha 14 de Marzo, ha resuelto lo siguiente:

«1.º Que el ascenso a la categoría de oficial 2.º del grupo administrativo en la Reglamentación de la Industria Papelera se efectuará mediante dos turnos alter-

nos: el primero por rigurosa antigüedad entre auxiliares administrativos y el segundo por concurso de méritos entre los auxiliares administrativos también.

2.º Que las Empresas papeleras con ciclo productivo de pintado, matizado o gofrado del papel, clasificarán al personal adscrito a estas funciones como oficios auxiliares comprendidos en el Reglamento de 3 de Abril de 1946.

3.º Cuando las labores dichas se realicen independientemente por Empresas ajenas a las comprendidas en la industria papelera, es decir, por industrias gráficas de manipulado, etc., se seguirán rigiendo como hasta ahora por las normas complementarias de manipulado de papel.»

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 11 de Abril de 1947.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 983

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

En armonía con lo dispuesto en el artículo 285 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los reclutas de los distintos reemplazos que se hallen disfrutando prórroga de segunda clase, solicitarán durante los meses de Mayo y Junio próximos, en instancia dirigida a esta Junta, la ampliación de la misma por un año, acompañando los documentos previstos en el artículo 279 de dicho Reglamento; entendiéndose renuncian a la citada prórroga los que no la soliciten en el plazo fijado anteriormente.

Guadalajara 15 de Abril de 1947.—El Coronel Presidente, Julio Condo González. 946

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Hermandad provincial Sindical de Labradores y Ganaderos

Hilo sisal para agavillar

Los labradores de la provincia que utilicen máquinas segadoras-atadoras entregarán en la Hermandad Sindical Local una declaración jurada de que siegan sus cosechas con máquina segadora-atadora y del número de fardos de hilo de agavillar que hubieran adquirido después de la campaña de 1946, a cuenta de sus necesidades de 1947, así como detalle de las superficies sembradas de cereales, que serán concordantes con las declaraciones al Servicio Nacional del Trigo en los impresos C-1.

Los agricultores que pertenezcan a Cooperativas del Campo pueden presentar sus declaraciones en la Hermandad Sindical Local a través de aquéllas. En este caso, el Jefe de la Cooperativa queda obligado a entregar en la Hermandad, debidamente relacionadas, todas las peticiones y demás documentos que en este sentido hubiere recibido, sin perjuicio de que si su régimen interno así lo requiere, quedan en la libertad para enviar una copia de esta relación a la Unión Territorial de Cooperativas del Campo.

El plazo de admisión de declaraciones termina el día 30 del presente mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 16 de Abril de 1947.—El Jefe de la Hermandad provincial, P. A., El Secretario, E. García León.—V.º B.º—El Delegado provincial Sindical, J. Beladier. 974

ZARAGOZA.—5.ª REGION MILITAR

= Requisitoria =

Blanco Manso, Carlos; natural de Cendejas de la Torre (Guadalajara), hijo de Mariano y de Mercedes, de 20 años de edad, de estado soltero, oficio forjador, que se hallaba cumpliendo condena en la Prisión-Escuela de Madrid, el cual se evadió de las obras del Parque Móvil de Ministerios Civiles, donde se hallaba trabajando, hallándose actualmente en ignorado paradero y encartado en la causa número 89-47, por el delito de quebrantamiento de condena, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería don Jenaro Cebollero Sanz, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 5 de Zaragoza, sito en la calle Vieja Guardia, número 2, tercero, para responder de los cargos que le resultan en la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo fijado.

Zaragoza 5 de Abril de 1947.—El Comandante Juez instructor, Jenaro Cebollero Sanz. 962

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica y urbana, correspondientes al año 1946, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Baldómero Abad y Claudio C. Policarpo C., y Celestino Abad, Eusebio y Celestino Abad, herederos de Felipe Abad, Julián, Angel y Celestino Abad, Emilio Abad Abad, Juana Abad Abad, Santiago Abad Abad, Modesta Abad Alberruche, Gumersindo Abad Camarillo, Santos Abad Camarillo, Bernardino Abad Escudero, Casimira Abad Escudero, Eusebio Abad Escudero, Policarpo Abad Escudero y dos más, Jerónimo Abad de la Fuente y otros, Pedro Abad de la Fuente, Pascual y Santos Abad García, herederos de Felipe Abad Huerta, Juan Inocencio Abad y otro, Inocencio y Serapio Abad, Celestino Abad Martín, Felipe Abad Martín y otro, Julián y Felipe Abad Martín, Celestino Abad Monedero, Angel Abad Tabernero y otro, los mismos, herederos de Angel Abad Tabernero y otro, Marcelino Abad Tabernero, Segundo Abad Urrea, Pedro y Celestino Abad Vicente, herederos de Apolinar Aberturas, Jesús Alberto Ramos, Modesto Andrés Alberruche, Modesto y Félix Andres Alberruche, Alejandro Camarillo, Felipe Camarillo Abad, Felipe Camarillo Córdoba y otro, Felipe Camarillo Córdoba y otros, Maximino Castillo Marlasca, Antonio y Blas Córdoba, Bernardo Córdoba Abad, Isabel y Antonio Córdoba Abad, Isidora Córdoba Abad, Florentino Córdoba Monedero, Isidora Córdoba Monedero, Magdalena Córdoba Vicente; Cirila

